SECRETARÍA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de traslado de que trata el artículo 110 del C. G. P. Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, abril 19 de 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FENALCO
DEMANDADO:	REINALDO GIRALDO NEIRA
RADICACIÓN:	2019-00171-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 198
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Ginebra Valle, abril diecinueve (19) del año 2021.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO contra REINALDO GIRALDO NEIRA, ha vencido el traslado de la liquidación de crédito, sin que esta haya sido objetada por las partes, se procede a su revisión; encontrándose que la misma se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, razón por la cual se imparte su aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACION DE CREDITO presentada por la parte actora, como quiera que la misma no fue objetada y esta se encuentra acorde con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo. (Art. 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado virtual No. **046,** de hoy, **20 DE ABRIL DEL 2021** siendo las 7:00 A.M.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria